

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 093-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Febrero de 2022

VISTOS: El Oficio N° 028-2022-VIPAC-CO/UNAM del 09.02.2022, el Informe N° 016-2022-OGC/P/UNAM del 08.02.2022, el Informe N° 018-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 21.01.2022, el Informe N° 017-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 19.01.2022, Informe N° 001-2022-RTC-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 19.01.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 09 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que: “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”.

Que, mediante Informe N° 001-2022-RTC-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 19.01.2022 e Informe N° 017-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 19.01.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con las observaciones debidamente subsanadas, en consideración a las condiciones básicas para la implementación de rediseños curriculares.

Que, al respecto, con Informe N° 016-2022-OGC/P/UNAM del 08.02.2022, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que el diseño curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, cumple con los detalles básicos de las normas vigentes sobre el rediseño curricular; sin embargo, es necesario la revisión correspondiente respecto a alineamiento al modelo educativo de la UNAM, estructura curricular y otros asuntos académicos que corresponden a las dependencias de Vicepresidencia Académica para continuar con su Aprobación.

Que, con Oficio N° 028-2022-VIPAC-CO/UNAM del 09.02.2022, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe N° 016-2022-OGC/P/UNAM del Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en 374 folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el **Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en 374 folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OGC
EPGPDS
OTI

Arch. (2)
LJCQ/Esp.